



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

REGLAMENTO DE POSGRADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE POSGRADO

CAPÍTULO III

DE LA COORDINADORA O COORDINADOR DE POSGRADO Y
LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES ACADÉMICOS

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE POSGRADO

CAPÍTULO V

DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LAS PROFESORAS
Y PROFESORES

CAPÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

CAPÍTULO VIII

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ASISTENCIA DE LAS ALUMNAS
Y ALUMNOS

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y OBTENCIÓN DE GRADO





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO

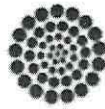
CAPÍTULO X DE LAS INASISTENCIAS, BAJAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO XI DE LOS EXÁMENES DE GRADO

CAPÍTULO XII DE LA CONDUCTA ACADÉMICA

TRANSITORIOS





El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I, II, III, VIII; artículos 43 fracciones XIV y XVI, 44, 45, 47, 48, 53, y 56 fracciones XI y XIV de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como en los artículos 1, 2, 6, 7, 36 fracción I, X y XLI de los Estatutos de Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y condiciones académicas y administrativas relativas a la organización y operación de los Programas de Especialidad, Maestría y Doctorado, que en conjunto conforman el Posgrado, incluyendo lo relacionado con la admisión, permanencia, egreso y titulación de las alumnas y alumnos.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** La resolución colegiada y consensuada que da fe de los acuerdos generados al interior del Comité;
- II. **Caso fortuito o fuerza mayor:** A aquel acontecimiento, ya sea procedente de la naturaleza, de otra persona o de un acto de autoridad, que está fuera del dominio de la voluntad de una persona, que no ha podido prever o que, aun previéndolo, no ha podido evitar;
- III. **CentroGeo:** Al Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;
- IV. **Codirectora o Codirector de Tesis:** A la investigadora o investigador designado como corresponsable en la dirección de tesis de una alumna o alumno; mismo que para efectos de la graduación tendrán igual equivalencia;
- V. **Comité:** Al Comité de Posgrado del CentroGeo;
- VI. **CONACYT:** Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA

- VII. **Coordinadora o Coordinador Académico:** A la investigadora o investigador encargado del contenido académico de un Programa de Estudios de Posgrado del CentroGeo;
- VIII. **Coordinadora o Coordinador de Posgrado:** A la investigadora o investigador Titular de la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo;
- IX. **Directora o Director de Tesis:** A la investigadora o investigador designado para dirigir y supervisar el desarrollo de una tesis de Maestría o Doctorado;
- X. **Directora o Director General:** A la o al Titular de la Dirección General del CentroGeo;
- XI. **Jurado:** Al grupo de sinodales que examinan y evalúan a una alumna o alumno aspirante a una candidatura u obtención de grado de Especialidad, Maestría o Doctorado;
- XII. **NAB:** Al Núcleo Académico Básico. Según se define en el Glosario de Términos del PNPC como el “Conjunto de profesores de tiempo completo que tienen bajo su responsabilidad la conducción de un programa de posgrado en alguna área del conocimiento. Un núcleo académico puede ser responsable hasta de dos programas de posgrado en una misma disciplina e institución: Especialidad, Maestría y Doctorado.”;
- XIII. **Plan de Mejoras:** El documento que integra las decisiones estratégicas sobre los cambios que deben incorporarse a cada una de las categorías evaluadas, de acuerdo a los criterios de evaluación en el PNPC. Dicho plan permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias no previstas. Cuando las acciones contempladas en el plan de mejora sean de mediano a largo plazo, deberá desarrollarse la programación de las actividades. Asimismo, debe registrar las recomendaciones de la evaluación que tienen implicaciones operativas”;





- XIV. **Programa(s) de Posgrado:** Los Programas de Estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado que se desarrollan en CentroGeo o en coparticipación con otras instituciones educativas o de investigación;
- XV. **PNPC:** Al Programa Nacional de Posgrados de Calidad;
- XVI. **Posgrado:** Al Área de Posgrado del CentroGeo;
- XVII. **Reglamento:** Al Reglamento de Posgrado del CentroGeo;
- XVIII. **Representante de las alumnas y alumnos:** A la alumna o alumno de Doctorado que será nombrado por el Comité;
- XIX. **Secretariado Técnico:** A la Secretaria o Secretario de Posgrado cuando desempeña las funciones de apoyo en los asuntos específicos del Comité;
- XX. **Secretaria o Secretario:** A la o el Titular de la Secretaría de Posgrado del CentroGeo;
- XXI. **Sede:** A la Sede Ciudad de México del CentroGeo;
- XXII. **Sesión:** A las reuniones que habitualmente se celebran los días y horas establecidos en el calendario de sesiones del Comité;
- XXIII. **Subcomités:** A los grupos conformados por miembros del Comité o investigadoras e investigadores del CentroGeo designados para realizar tareas específicas relacionadas al Posgrado;
- XXIV. **Subsedes:** A las Subsedes Académicas del CentroGeo;
- XXV. **Supervisora(s) o Supervisor(es):** A las académicas y/o académicos designados por el Comité para orientar el trabajo de tesis de las alumnas y alumnos de Doctorado y de Maestría;
- XXVI. **Tutora(s) y/o Tutor(es):** A la investigadora y/o investigador designado para orientar a las alumnas y alumnos del Posgrado, y





XXVII. **Vocal(es):** A las y los vocales del Comité de Posgrado, referidos en el artículo 7o., fracción IV del presente Reglamento.

Artículo 3.- El Reglamento será de observancia obligatoria para toda la comunidad académica, administrativa y alumnado que participen en el Posgrado del CentroGeo, tanto en la Sede como en las Subsedes, así como en los programas que se desarrollen en conjunto con otras instituciones académicas.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para conocer los asuntos relacionados con los Programas de Posgrado, las siguientes:

- I. La Directora o Director General;
- II. El Comité;
- III. La Coordinadora o Coordinador de Posgrado, y
- IV. Las Coordinadoras y/o Coordinadores Académicos.

Artículo 5.- La Directora o Director General tendrá las siguientes atribuciones en lo que respecta al Posgrado, sin perjuicio de las que le confiera cualquier otra norma del CentroGeo:

- I. Designar a las y los titulares de la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo, la Secretaría de Posgrado y a las Coordinaciones Académicas;
- II. Designar a las y los vocales investigadores del Comité en acuerdo con la Coordinadora o Coordinador de Posgrado;
- III. Emitir recomendaciones al Comité, mismas que serán tomadas en consideración;
- IV. Instruir la elaboración, actualización o extinción de programas de Posgrado, y





- V. Apoyar al Comité y a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado en asuntos de carácter institucional.

Artículo 6.- Todos los asuntos de interpretación, para efecto de la aplicación del presente Reglamento, serán estudiados por la Directora o Director General en conjunto con la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, y la resolución será sometida al pleno del Comité.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE POSGRADO

Artículo 7.- El Comité es la máxima autoridad del Posgrado y estará integrado de la siguiente manera:

- I. La Coordinadora o Coordinador de Posgrado, quien lo presidirá;
- II. Al menos cuatro vocales que sean investigadoras y/o investigadores adscritos al CentroGeo, con derecho a voz y voto;
- III. La o el Representante de las alumnas y alumnos, con derecho pleno a voz y voto; y
- IV. Un Secretariado Técnico, a cargo de la Secretaria o Secretario de Posgrado. Será responsable de brindar el apoyo al desempeño de las funciones del Comité y de realizar el seguimiento de los acuerdos que emita este órgano colegiado. Contará con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité.

Artículo 8.- Es responsabilidad y facultad del Comité la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 9.- El desempeño del cargo de miembro del Comité tendrá carácter honorífico y no se recibirá remuneración económica alguna por ostentar el mismo.

Artículo 10.- Las y los vocales investigadores del Comité serán designados por la Directora o Director General a propuesta de la Coordinadora o Coordinador de





Posgrado. Durarán en su cargo un periodo de dos años, y podrán ser designados en más de una ocasión, siempre y cuando no sean para períodos consecutivos.

Artículo 11.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y opinar respecto a las modificaciones del presente Reglamento;
- II. Proponer a la Directora o Director General, la celebración de convenios con otras instituciones académicas, mismos que versarán, principalmente, sobre temas relacionados al desarrollo académico y profesional del NAB, así como del estudiantado;
- III. Formar Subcomités para apoyo de sus actividades;
- IV. Conocer, evaluar y/o proponer y aprobar la creación de nuevos Programas de Posgrado; sus modificaciones, actualización, o en su caso, la disolución de un Programa existente;
- V. Definir los procesos de evaluación de las actividades docentes en los Programas de Posgrado;
- VI. Aprobar la designación de Directoras y Directores de Tesis, Codirectoras y Codirectores de Tesis, Supervisoras y Supervisores, Tutoras y Tutores, y miembros de Jurados;
- VII. Aprobar cambios de Directora o Director de Tesis, Codirectora o Codirector de Tesis, Supervisoras y Supervisores, Tutora y Tutor o miembros del Jurado;
- VIII. Aprobar la designación de las y los integrantes de los Jurados de Examen de Grado;
- IX. Aprobar a las profesoras y profesores de asignatura de los programas del Posgrado;





- X. Diseñar o impulsar estrategias que faciliten la participación de las alumnas y alumnos en actividades académicas tales como congresos, publicaciones, movilidad, desarrollo tecnológico, entre otras;
- XI. Fijar el cupo máximo de alumnas y alumnos en los Programas de Posgrado;
- XII. Nombrar al vocal representante de las alumnas y alumnos ante el Comité, elegido de una terna propuesta por la Coordinadora o Coordinador de Posgrado;
- XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Académico;
- XIV. Decidir sobre la admisión de los aspirantes al Posgrado;
- XV. Dictaminar las solicitudes de prórroga para los exámenes de Doctorado, Maestría y candidatura al Doctorado, las cuales deberán presentarse en el marco de lo que establezcan los Planes de Estudios correspondientes;
- XVI. Dictaminar la baja de las alumnas y alumnos;
- XVII. Decidir sobre la sanción a las alumnas y alumnos que incurrieren en una falta de ética o de conducta, que no esté explícita en este Reglamento;
- XVIII. Dictaminar las causas de los casos de fuerza mayor en la aplicación del Reglamento en materia de asuntos relacionados con las alumnas y alumnos;
- XIX. Establecer y publicar el calendario de sesiones ordinarias del Comité, y
- XX. Todas aquellas que emanen del Reglamento y que no estén reservadas a otras instancias en CentroGeo.

Artículo 12.- Para el desarrollo de sus funciones, el Comité contará con un Secretariado Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Comité en los asuntos de su competencia;





- II. Participar en las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto;
- III. Remitir las convocatorias de sesión, elaborar las actas y previa aprobación, validarlas y proceder a su comunicación a los demás integrantes manteniendo el archivo; y
- IV. Llevar el seguimiento de los acuerdos del Comité.

Artículo 13.- Las sesiones serán convocadas de acuerdo al calendario establecido por el Comité. El Secretariado Técnico emitirá un recordatorio a los miembros del Comité con al menos tres días de anticipación a la celebración de una reunión ordinaria. En caso de ser necesario, cualquier miembro del Comité, a través de la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, podrá convocar a una reunión extraordinaria con al menos dos días hábiles de anticipación, a la fecha estimada de celebración de dicha sesión.

Artículo 14.- Las sesiones serán presididas por la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, y deberán contar con la presencia de la Secretaria o Secretario y cuando menos la mitad más uno de los vocales.

En caso de inexistencia de quórum se convocará a una nueva sesión que se celebrará a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha señalada en la convocatoria con los miembros que concurren, estando obligados a asistir invariablemente la Secretaria o Secretario y la Coordinadora o Coordinador de Posgrado. En caso de que, por causa de fuerza mayor, la Coordinadora o Coordinador de Posgrado no pueda atender la sesión, el Comité designará, para la sesión específica en cuestión, a una o uno de sus vocales como Presidente o Presidenta de la Sesión.

Artículo 15.- Todos los miembros del Comité, a excepción de la Secretaria o Secretario, contarán con voz y voto. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros del Comité presentes. Las votaciones serán nominales y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Cuando sea necesario, el Presidente o Presidenta podrá solicitar la votación de un acuerdo vía electrónica para hacer expedita una decisión del Comité. Los acuerdos





que se alcancen deberán ser asentados en un acta, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Los miembros del Comité deberán de abstenerse de votar cuando el Comité decida que existe conflicto de intereses. El Comité tendrá la facultad de analizar cuando exista conflicto de intereses.

Artículo 17.- El Comité deberá incluir en una de las sesiones del año, propuestas para los procesos relacionados con la definición y/o seguimiento del Plan de Mejoras.

Artículo 18.- A solicitud del Comité, la Coordinadora o Coordinador de Posgrado podrá convocar a otras personas distintas a las que lo integren, las cuales actuarán como asesores del propio Comité y tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 19.- El Comité podrá apoyarse, para realizar sus actividades, en Subcomités, los cuales podrán ser permanentes o especiales.

El Comité podrá designar a los miembros de los Subcomités dentro de la comunidad de CentroGeo, o bien, entre terceros externos especializados en la materia objeto de atención.

El Comité también determinará la duración de dicho órgano colegiado, la materia y las facultades que se le otorguen, sin que ello implique que el Comité pierda las mismas y su facultad de coordinación.

Artículo 20.- El Comité documentará sus decisiones mediante el levantamiento de un acta que contendrá el resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados; la misma deberá ser enviada a los demás integrantes en un período no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de la sesión, para que éstos, dentro de los cinco días posteriores a la recepción del proyecto de acta, sugieran ajustes a la misma, lo cual deberán notificar al Secretariado Técnico para que sean tomados en cuenta.

Las firmas de los participantes quedarán asentadas al final de cada acta, y en el caso de los participantes por medios remotos, la(s) firma(s) se asentarán por el





Secretariado Técnico con la anuencia verbalizada del participante remoto, mediante rúbrica de dos asistentes presenciales más, que avalen el hecho.

La contabilización de la votación y firma de las actas de sesiones celebradas remotamente serán recopiladas por el Secretariado Técnico quien deberá asegurarse de recabar la firma autógrafa digital de los participantes a la mayor brevedad.

CAPÍTULO III DE LA COORDINADORA O COORDINADOR DE POSGRADO Y LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES ACADÉMICOS

Artículo 21.- El Posgrado contará con una Coordinadora o Coordinador, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser Investigadora o Investigador del CentroGeo;
- II. Tener grado de Doctor;
- III. Haber desarrollado actividades de docencia en el CentroGeo, incluyendo dirección de tesis de Maestría y/o Doctorado, y
- IV. Ser designado por la Directora o Director General.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones de la Coordinadora o Coordinador de Posgrado las siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Directora o Director General la lista de investigadoras e investigadores y, en su caso, alumnas y alumnos de Doctorado que formarán parte del Comité;
- II. Notificar a las investigadoras, investigadores y doctorantes su designación como miembros del Comité;
- III. Coordinar la instrumentación de los Planes de Mejora;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- IV. Instrumentar, con apoyo del Secretariado Técnico, las convocatorias que instruya la Directora o Director General;
- V. Aprobar mediante firma autógrafa las actas del Comité;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité;
- VII. Informar de sus resoluciones a la Directora o Director General y al Consejo Académico del CentroGeo, de los asuntos objeto de su competencia;
- VIII. Proponer al Comité, las Tutoras y Tutores de alumnas y alumnos de los programas de profesionalización;
- IX. Proponer a la Directora o Director General a las Coordinadoras o Coordinadores Académicos;
- X. Proponer al Comité la terna de alumnas y/o alumnos del que podrá ser designada una o uno de ellos como Representante de las alumnas y alumnos;
- XI. Proponer la lista de profesoras y profesores de cada asignatura en consulta con la Coordinadora o Coordinador Académico correspondiente;
- XII. Coordinar las actividades académicas del Posgrado;
- XIII. Supervisar el proceso para la obtención del grado;
- XIV. Notificar a las investigadoras e investigadores que hayan sido designados por el Comité como Directoras o Directores de Tesis, Supervisoras o Supervisores o Jurados;
- XV. Vigilar el cumplimiento del Reglamento aplicable y los acuerdos emanados de las autoridades del Posgrado y, en general, de las disposiciones que norman la estructura y funciones del CentroGeo en lo referente al Posgrado;





- XVI. Coordinar los procesos de evaluación de las actividades docentes en el Posgrado;
- XVII. Promover la participación de alumnas y alumnos en cursos como asistentes de profesoras y profesores, estancias de investigación y otras actividades académicas que convengan a su formación, en común acuerdo con la Coordinadora o Coordinador Académico, su Directora o Director de Tesis o profesoras y profesores del Posgrado de asignaturas afines al tema del curso o la estancia;
- XVIII. Autorizar cambios en el calendario de los Programas de Posgrado de común acuerdo con las profesoras y profesores de asignaturas;
- XIX. Acordar con las Coordinadoras y Coordinadores Académicos la designación de profesoras y profesores de los cursos y, en su caso, recomendar y gestionar la contratación de profesoras y profesores a la Directora o Director General;
- XX. Apoyar en la gestión de convocatorias para la incorporación de estancias posdoctorales o de intercambio;
- XXI. Poner a consideración del Comité los jurados para examen de Grado;
- XXII. Proponer al Comité la homologación de materias solicitadas por alumnas y alumnos que cursan posgrados;
- XXIII. Autorizar mediante firma autógrafa la emisión de documentos oficiales del Posgrado, y
- XXIV. Las demás derivadas de este Reglamento o las que sean necesarias para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 23.- Cada Programa de Posgrado contará con una Coordinadora o Coordinador Académico, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser Investigadora o Investigador Asociado o Titular del CentroGeo;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
Unidad de Asuntos Jurídicos

- II. Tener grado igual o superior del programa del que será coordinador;
- III. Haber desarrollado actividades de docencia en el CentroGeo;
- IV. Ser designado por la Directora o Director General, y
- V. Formar parte del NAB del programa.

Artículo 24.- Son funciones de las Coordinadoras o Coordinadores Académicos las siguientes:

- I. Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de Posgrado en la propuesta de profesoras y profesores para cada asignatura del programa correspondiente;
- II. Conocer el desempeño de las profesoras y profesores del programa que coordina;
- III. Proponer mecanismos de evaluación del desempeño de profesoras y profesores;
- IV. Coordinar las actividades de actualización de los Planes de Estudio;
- V. Colaborar con la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo en la vinculación con instituciones académicas, públicas y sociales que beneficien el buen desarrollo del Programa;
- VI. Apoyar a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado y a la Secretaria o Secretario del Posgrado en la preparación de documentos académicos cuando se requiera;
- VII. Opinar sobre la selección de profesoras y profesores para las materias del programa que coordina;
- VIII. Participar en la elaboración del Plan de Mejoras del Programa aportando propuestas académicas;





- IX. Apoyar a la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo en los trabajos encaminados a establecer e impulsar los procesos de difusión del Programa, y
- X. Las demás derivadas de este Reglamento o las que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE POSGRADO

Artículo 25.- El Programa de Posgrado contará con una Secretaria o Secretario, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de licenciatura y experiencia probada en administración escolar, y
- II. Ser designado por la Directora o Director General.

Artículo 26.- Son funciones de la Secretaria o Secretario las siguientes:

- I. Desarrollar las funciones de Secretariado Técnico del Comité y auxiliar a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado;
- II. Proporcionar la documentación del Posgrado solicitada por el Comité o la Coordinadora o Coordinador de Posgrado;
- III. Mantener y salvaguardar los expedientes de las alumnas y alumnos de los Programas de Posgrado;
- IV. Proporcionar a las alumnas y alumnos matriculados información sobre calendarios de cursos, seminarios y becas;
- V. Proporcionar información a los aspirantes sobre los programas vigentes;
- VI. Apoyar a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado en la ejecución de los acuerdos y actividades que señale el Comité;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

- VII. Gestionar ante CONACYT la actualización del registro de cargos y firmas de los funcionarios del CentroGeo y del Posgrado;
- VIII. Preparar, con la colaboración de las Coordinadoras o Coordinadores Académicos, la documentación para el refrendo o solicitud de ingreso, según sea el caso, al PNPC;
- IX. Dar seguimiento y actualizar la información de los programas, profesoras, profesores, alumnas y alumnos en la plataforma del Sistema PNPC del CONACYT, para aquellos programas de Posgrados que cuentan con el registro en el PNPC;
- X. Tramitar ante el CONACYT el otorgamiento de becas a las alumnas y alumnos matriculadas en el Posgrado en programas con registro en el PNPC;
- XI. Tramitar ante la Directora o Director General el otorgamiento de becas del CentroGeo a las alumnas y alumnos matriculados en los Programas de Posgrado que tengan la recomendación favorable del Subcomité de Becas;
- XII. Gestionar y mantener el registro de los programas del CentroGeo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que las alumnas y alumnos graduados tengan derecho a tramitar la Cédula Profesional correspondiente;
- XIII. Apoyar al Subcomité de Difusión en la organización y seguimiento de los procesos de difusión del programa de Posgrado;
- XIV. Administrar el proceso de admisión-inscripción de los Programas de Posgrado y organizar las sesiones de entrevistas para admisión a los mismos, en todos sus programas y niveles;
- XV. Recopilar e integrar la información referente al proceso de admisión para su presentación ante el Comité;





- XVI. Preparar una propuesta de Tutoras y Tutores para las alumnas y alumnos de recién ingreso, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio correspondientes;
- XVII. Supervisar las actividades de organización operativa y docente, así como apoyar a profesoras, profesores, alumnas y alumnos para el buen funcionamiento de las actividades académicas y docentes de los Programas de Posgrado;
- XVIII. Dar seguimiento al Control Escolar de los Programas de Posgrado, que incluye solicitar y dar seguimiento a los informes semestrales de actividades de las alumnas y alumnos de los Programas de Posgrado, así como sus evaluaciones por parte de Tutoras o Tutores, Directoras o Directores de Tesis, Supervisoras o Supervisores y/o jurados, profesoras y profesores de cursos y asignaturas. De tal manera que la información de profesoras, profesores, alumnas y alumnos esté completa y disponible en todo momento para su análisis y uso;
- XIX. Representar a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado en los eventos de defensa de tesis de alumnas y alumnos de Maestría y Doctorado; así como preparar la documentación para los exámenes de grado y preparar la documentación oficial, que el CentroGeo expide, que acredita la titulación;
- XX. Gestionar la contratación de profesoras y profesores de acuerdo con las directrices e instrucciones del Comité o la Coordinadora o Coordinador de Posgrado según sea el caso;
- XXI. Apoyar a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado en la gestión de trámites para las convocatorias de estancias posdoctorales o de intercambio;
- XXII. Llevar el registro y medición de resultados en lo concerniente al Posgrado, e informar a las instancias correspondientes, y
- XXIII. Las demás derivadas de este Reglamento o las que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como aquéllas que dentro de sus





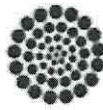
funciones le señale la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, el Comité o la Directora o Director General.

CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO Y EVALUACIÓN

Artículo 27.- Los requisitos mínimos que debe cumplir cualquier aspirante a uno de los Programas de Posgrado del CentroGeo son:

- I. Presentar el título de licenciatura o, en su caso la documentación que acredite haber concluido los créditos o las materias de la licenciatura y la evidencia de estar en proceso de obtener el título;
- II. Cumplir con el promedio general mínimo de la licenciatura establecido en el Plan de Estudios correspondiente;
- III. En su caso, acreditar el examen de admisión, en los términos establecidos en los Planes de Estudios correspondientes;
- IV. Acreditar el idioma inglés de acuerdo con el nivel de conocimiento que establece el Plan de Estudios Correspondiente;
- V. Presentar dos cartas de recomendación del personal académico y/o profesional en las que se manifiesten la capacidad del solicitante para desarrollar estudios de posgrado con fecha comprendida en los seis meses anteriores a la solicitud de admisión;
- VI. Presentar una carta donde exponga los motivos por los que desea ingresar a este Programa de Posgrado, las expectativas que en este sentido tiene y la forma en que intenta incorporar esta experiencia en su proyecto de vida profesional;
- VII. Presentar currículum vitae en extenso;
- VIII. Para los Programas de Estudio que establezcan la dedicación exclusiva, los aspirantes deberán establecer el compromiso por escrito de dedicar tiempo completo a la realización de sus estudios de posgrado;





- IX. Presentarse al proceso de evaluación que establezca el Comité conforme y a lo estipulado en los Programas de Estudio correspondientes;
- X. En caso de ser extranjero, y una vez aceptado en un Programa de Posgrado, deberá contar con la autorización migratoria correspondiente para proceder a su inscripción, y
- XI. Los demás que se señalen en el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Posgrado al que solicita admisión.

Artículo 28.- Para ingresar a un Programa de Posgrado en investigación es requisito adicional a los señalados en el artículo que antecede, presentar una propuesta de investigación. La alumna o alumno no estará obligado a desarrollar esta propuesta como trabajo de tesis.

Artículo 29.- Para ingresar al programa de Doctorado es necesario, además de cumplir los requisitos señalados en los artículos 27 y 28 de este Reglamento, contar con el consentimiento de una investigadora o investigador del CentroGeo, quien deberá tener el grado de doctor y quien deberá fungir como su Directora o Director de Tesis.

Artículo 30.- El proceso de selección será conducido por un Subcomité de Admisión designado exprofeso por el Comité y presidido por la Coordinadora o Coordinador Académico del programa o por quién éste designe.

Artículo 31.- El Subcomité de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y sancionar que los aspirantes a los Programas de Posgrado cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- II. Informar al Comité sobre los resultados de la aplicación del proceso de admisión a que se hace referencia en los artículos 27, 28 y 29 de este Reglamento;
- III. Entregar al Comité la documentación derivada del proceso de admisión; y





IV. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo 32.- La aceptación o no aceptación de aspirantes a los Programas de Posgrado, será determinada en sesión ordinaria por el Comité y el resultado será comunicado personalmente a cada aspirante a través de la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de la sesión.

Artículo 33.- Cuando se presenten los escritos y documentación para el ingreso a los Programas de Especialidad, Maestría o Doctorado, y de su revisión se advierta que no se cumplen con los datos o requisitos aplicables, se deberá prevenir a la persona interesada, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término que establezca el CentroGeo, el cual no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

CAPÍTULO VI DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LAS PROFESORAS Y PROFESORES

Artículo 34.- El CentroGeo podrá ofrecer programas de estudio de posgrado en los siguientes niveles educativos:

- I. Especialidad;
- II. Maestría, y
- III. Doctorado.

Artículo 35.- Cada Programa de Posgrado tendrá un Plan de Estudios que deberá ser aprobado por el Comité y deberá integrar, como mínimo, los siguientes conceptos:





- I. Proceso de evaluación para admisión;
- II. Promedio mínimo para la aceptación de alumnas y alumnos;
- III. Requisitos mínimos para continuar matriculado;
- IV. Listado de disciplinas o campos de conocimiento afines al programa;
- V. Perfil de profesoras y profesores;
- VI. Requerimiento de lengua extranjera;
- VII. Duración máxima de estudios;
- VIII. Tiempo de dedicación a estudios: tiempo completo u opción de tiempo parcial, y
- IX. Requisitos para la obtención del grado.

Artículo 36.- La revisión y en su caso, actualización de los Planes de Estudios, se realizará periódicamente, por lo menos cada dos años, con base en el Plan de Mejoras y será conducida por la Coordinadora o Coordinador Académico en turno.

La Coordinadora o Coordinador Académico deberá apoyarse en las profesoras y profesores del programa para elaborar una propuesta de recomendaciones para mejoras; en su caso, podrá complementar esta propuesta de recomendaciones, tomando en consideración las opiniones de alumnas, alumnos, exalumnas y exalumnos de cada programa académico. La propuesta de recomendaciones deberá ser sometida al Comité para su aprobación e implementación en el siguiente año lectivo.

Artículo 37.- Para acreditar una asignatura de Maestría o Doctorado, con estudios cursados en otra institución, será necesario que estos estudios formen parte de un Programa de Posgrado dentro del PNPC o de reconocido prestigio del mismo nivel, y a solicitud expresa de la Coordinadora o Coordinador Académico al Comité para su aprobación.





Artículo 38.- Para ser profesora o profesor de los Programas de Posgrado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales afines al plan de estudios del programa de posgrado en que desarrolle sus actividades docentes;
- II. Contar con un grado equivalente o superior al del programa en que participará o, en su caso, contar con la experiencia probada en la temática del curso, y
- III. Preferentemente contar con experiencia en docencia.

Artículo 39.- Para ser asistente de profesoras y profesores, o instructor o instructora de laboratorio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser solicitado por la profesora o profesor titular, y
- II. Contar con un grado equivalente o superior en el que se participará o, a falta de éste, contar con la experiencia probada en la temática del curso.

CAPÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 40.- A cada alumna o alumno en un Programa de Posgrado, se le asignará una Tutora o Tutor. Cuando a la alumna o alumno se le designe una Directora o Director de Tesis, éste fungirá también como Tutora o Tutor.

Artículo 41.- Para ser Tutora o Tutor en un Programa de Posgrado en CentroGeo, se necesita:

- I. Contar con un grado académico, igual o superior, a aquél en el que va a fungir como Tutora o Tutor;
- II. Ser investigadora o investigador de tiempo completo adscrito al CentroGeo, o cátedra CONACYT y





- III. Ser designada como Tutora o Tutor por el Comité.

Artículo 42.- Para ser Directora o Director de Tesis en algún programa académico de Maestría o Doctorado, es requisito:

- I. Que ambas partes, investigadora o investigador y alumna o alumno, estén de acuerdo;
- II. Ser designado Directora o Director de Tesis por el Comité;
- III. Ser investigadora o investigador de tiempo completo adscrito al CentroGeo o tener una Cátedra de CONACYT asignada al propio CentroGeo;
- IV. Contar con un grado académico igual o superior a aquél en el que va a fungir como Directora o Director de Tesis, y
- V. Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, por obra académica o profesional reconocida, o por resultados que demuestren experiencia profesional de carácter innovador. Lo anterior será evaluado por el Comité.

Artículo 43.- El Director o Directora de Tesis tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Fungir como Tutora o Tutor de la alumna o alumno;
- II. Definir con la alumna o alumno el tema objetivos y alcance del proyecto de tesis, así como, la designación de las Supervisoras o Supervisores en que se apoyará en la conducción de dicha tesis;
- III. Validar con la Coordinadora o Coordinador Académico la propuesta de inclusión, cambios o salidas de Supervisoras o Supervisores;
- IV. En su caso, acordar con las Supervisoras o Supervisores designados, los mecanismos para dar seguimiento al desarrollo de la Tesis;





- V. Solicitar a la Coordinadora o Coordinador Académico la baja de una alumna o alumno cuando se presenten las situaciones previstas en el artículo 70 de este Reglamento;
- VI. Dar seguimiento al desarrollo del proyecto de investigación y a la preparación del documento de tesis hasta su finalización;
- VII. Reportar a la Coordinadora o Coordinador Académico el bajo desempeño académico o incumplimiento de las normas de asistencia de la alumna o alumno dirigido;
- VIII. Apoyar a la alumna o alumno con los recursos académicos necesarios para el buen desarrollo de su proyecto de investigación;
- IX. Aprobar mediante firma autógrafa los reportes de avances de las alumnas y alumnos dirigidos;
- X. Aprobar el borrador completo de Tesis antes de ser sometido a dictamen por parte del Jurado;
- XI. Verificar que la alumna o alumno realice las correcciones a la Tesis que hayan sido señaladas por el Jurado;
- XII. Presidir en el examen de grado de la alumna o alumno dirigido, y
- XIII. Observar los tiempos para el desarrollo de la tesis establecidos en los Planes de Estudio.

Artículo 44.- Serán causas de cambio de Directora o Director de Tesis cuando éste se encuentre en uno de los siguientes supuestos:

- I. Cambiar de institución de adscripción, salvo el caso en que la alumna o alumno se encuentre en la fase final de su trabajo de tesis;
- II. Incumplir las obligaciones a las que hace referencia el artículo que antecede;
- III. Incurrir en una falta grave al Código de Conducta del CentroGeo;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

- IV. Solicitar expresamente el cambio, y
- V. Las demás que el Comité determine en sesión.

Artículo 45.- Cada Directora o Director de Tesis podrá proponer hasta tres Supervisoras y/o Supervisores con grado académico igual o superior al que aspira la alumna o alumno.

La inclusión de Supervisoras o Supervisores es opcional en el caso de Maestría de Investigación y obligatoria en el caso del Doctorado.

Las Supervisoras o Supervisores podrán ser parte del Jurado y su función será la de auxiliar a la Directora o Director de Tesis en la dirección de ésta y en la selección de actividades académicas de la alumna o alumno.

Artículo 46.- Para la procedencia de un cambio de Supervisora o Supervisor, la Directora o Director de Tesis deberá informar, previamente y por escrito a la Coordinadora o Coordinador Académico, acompañado de una detallada exposición de los motivos y los hechos que impulsan tal intención.

Hecha la revisión de la exposición de motivos y de hechos, la Coordinadora o Coordinador Académico y la Directora o Director de Tesis tomarán la determinación que corresponda.

Artículo 47.- A solicitud expresa tanto de la Directora o Director de Tesis y de la Coordinadora o Coordinador Académico, se podrá someter a la aprobación del Comité la designación de una Codirectora o Codirector de Tesis quien, en su caso, también será corresponsable de dicha orientación académica ante el CentroGeo y ante el aspirante a grado.

Artículo 48.- Para ser Codirectora o Codirector de Tesis es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado académico igual o superior, al que aspira la alumna o alumno;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

- II. En el caso de ser investigadora o investigador externo a CentroGeo, deberá contar con un Currículum Vitae que acredite experiencia en la rama de estudio a través de investigación y publicaciones;
- III. Ser solicitado formalmente por la Directora o Director de Tesis a la Coordinadora o Coordinador Académico, y
- IV. Ser sometido y votado por el Comité.

Artículo 49.- La evaluación del trabajo de las Directoras o Directores de Tesis, Codirectoras o Codirectores de Tesis y de las Supervisoras o Supervisores se realizará con base en el mecanismo y formato de evaluación que apruebe el Comité para tal fin a propuesta del Coordinador.

CAPÍTULO VIII DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ASISTENCIA DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 50.- El plazo máximo para que una alumna o alumno cumpla con los requisitos para obtener un grado o diploma está determinado en cada Plan de Estudios. La alumna o alumno que no cumpla con los requisitos dentro del plazo establecido causará baja del Programa.

Artículo 51.- Cuando el programa académico establezca como requisito el “tiempo completo”, éste deberá entenderse en los siguientes términos:

- I. El aspirante considerará un mínimo de 40 horas a la semana de dedicación;
- II. El aspirante no realizará actividades laborales, con o sin remuneración, que le ocupen más de 8 horas por semana;
- III. En su caso, las actividades laborales que realice en los términos establecidos en la fracción anterior de este artículo deberán estar relacionadas con su trabajo académico en el CentroGeo.





Artículo 52.- La asistencia de las alumnas y alumnos se registrará por las siguientes normas:

- I. Cumplir las normas de asistencia que determine cada profesora o profesor en la asignatura que imparta;
- II. Las alumnas y alumnos deberán asistir a las reuniones o seminarios que convoquen sus asesoras o asesores de trabajo terminal, en el caso de Especialidad; y para Maestría y Doctorado, conforme lo indique su Directora o Director de Tesis;
- III. Cuando estas alumnas y alumnos no cumplan con las normas de asistencia, la Directora o Director de Tesis deberá notificarlo al Comité, y
- IV. Para los Programas de Posgrado de investigación los permisos de ausencia no serán parte del cómputo de la asistencia o del tiempo límite para concluir sus estudios.

Artículo 53.- La alumna o alumno que por causas de fuerza mayor no cumpla con las normas de asistencia o con los tiempos establecidos en los Planes de Estudios para concluir el grado, tendrá derecho a presentar su caso ante el Comité mediante un escrito en el que exponga su situación y las pruebas que acrediten la causa de fuerza mayor que lo originó. El Comité evaluará la situación y determinará el tiempo de extensión que se le otorgará a la alumna o alumno. La decisión que tome el Comité será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 54.- Para fines de evaluación de los cursos, en todos los niveles del Posgrado, se empleará una escala numérica del 0.0 al 10, donde 6.0 es la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 55.- Para continuar matriculado en los Programas de Posgrado, la alumna o alumno deberá mantener el promedio general mínimo señalado en el Plan de Estudios correspondiente.





Artículo 56.- Las alumnas y alumnos que no aprueben una asignatura tienen derecho a la aplicación de una evaluación extraordinaria. Este derecho será limitado a un total de dos asignaturas curriculares del programa correspondiente acreditadas en la vía extraordinaria.

Artículo 57.- Será requisito para las alumnas y alumnos de Maestría y Doctorado entregar un informe semestral de avances conforme a su plan individual de actividades, mismo que deberá estar avalado por la Directora o Director de Tesis o Tutora o Tutor y, en su caso, anexar documentos probatorios.

Artículo 58.- El informe semestral de avance de las alumnas y alumnos de Maestría de investigación y Doctorado deberá incluir la siguiente información:

- I. La lista de actividades realizadas durante el semestre;
- II. Las calificaciones obtenidas en los seminarios, cursos o materias cursadas durante el semestre;
- III. Un reporte de avances del proyecto de tesis;
- IV. Una lista de actividades propuestas para el siguiente semestre, y
- V. Visto bueno de la Directora o Director de Tesis o Tutora o Tutor.

Artículo 59.- La Directora o Director de Tesis o Tutora o Tutor realizará la evaluación semestral y emitirá su dictamen a través del formato establecido por la Coordinadora o el Coordinador, tomando como base el informe al que se refiere el artículo que antecede.

Artículo 60.- Cuando el desempeño de una alumna o alumno de Doctorado o Maestría esté por debajo de los niveles académicos establecidos, o exista incumplimiento de su parte, la Directora o Director de Tesis o Tutora o Tutor, informará al Comité vía la Coordinadora o Coordinador Académico para que el órgano colegiado dictamine:

- I. Instruir la baja de la alumna o alumno del programa, o bien,





- II. Informar a la alumna o alumno de su avance insatisfactorio y acordar un plazo para cumplir con las solicitudes específicas que determine el Comité.

Artículo 61.- Cuando el desempeño de una alumna o alumno de Maestría o Doctorado sea juzgado insatisfactorio por parte de su Directora o Director de Tesis, Codirectora o Codirector de Tesis y/o Supervisora o Supervisor, la alumna o alumno tendrá derecho a presentarse ante el Comité cuando su caso sea puesto a consideración y podrá exhibir las pruebas que considere relevantes al caso. La decisión que tome el Comité es definitiva e inapelable.

Artículo 62.- La alumna o alumno tendrá derecho a solicitar una revisión de su evaluación (calificación) con la profesora o profesor, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a que le fue asignada, cuando considere que ha recibido una calificación injusta o tiene duda sobre el motivo de la misma en algún seminario o materia. Las alumnas y alumnos de Maestría y Doctorado tendrán derecho a solicitar la revisión de la evaluación semestral de avance de tesis a su Directora o Director de Tesis. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de dicha revisión, la alumna o alumno podrá presentar su caso ante el Comité a través del Coordinador. La resolución que tome el Comité será definitiva e inapelable.

Artículo 63.- Para aspirar a un Diploma o Grado de cualquier nivel será necesario que la alumna o alumno cuente con el título de licenciatura o equivalente y haya cubierto los créditos previstos en el Plan de Estudios correspondiente con el mínimo de calificación que en él se señale.

Artículo 64.- Para obtener el grado de Maestro en un Programa de Posgrado de CentroGeo, será obligatorio para la alumna o alumno cumplir, adicionalmente a los requerimientos establecidos en el artículo que antecede, con los siguientes requisitos generales:

- I. Contar con título de licenciatura o equivalente;
- II. Cumplir con los créditos establecidos en el plan de estudios;
- III. Contar con una tesis que haya sido dictaminada favorablemente por cada uno de los jurados;





- IV. Cumplir con las disposiciones y plazos establecidos en el plan de estudios correspondiente; y
- V. Aprobar el Examen de Grado.

Artículo 65.- Todas las alumnas y alumnos aceptados al Doctorado deberán aprobar un Examen de Candidatura que consiste en el desarrollo de una propuesta de proyecto de investigación, la cual deberán presentar por escrito y defender ante un jurado designado expreso por el Comité para el examen.

En caso de no acreditar el Examen de Candidatura, el prospecto tendrá una segunda y última oportunidad, misma que, de no acreditarse, implicará que no pueda continuar cursando el Programa de Posgrado, en los términos que se establecen en el artículo 66 de este Reglamento.

Artículo 66.- El Comité designará a las investigadoras e investigadores que formarán parte del Jurado del Examen de Candidatura de cada alumna o alumno de Doctorado, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. La Directora o Director de Tesis de la alumna o alumno;
- II. Al menos dos sinodales que serán investigadores con grado de Doctor y experiencia en el tema a evaluar, de los cuales al menos uno de ellos no deberá formar parte del Comité Supervisor;
- III. La Coordinadora o Coordinador Académico o un representante designado por éste, quien actuará únicamente como observador del proceso para garantizar que éste sea conducido dentro de las normas establecidas para tal efecto;
- IV. El Comité tomará en consideración la propuesta que haga la Directora o Director de Tesis con respecto a los sinodales.

Artículo 67.- El Jurado asentará en un Acta de Examen de Candidatura de Doctorado, debidamente firmada, el resultado de la evaluación, pudiendo ser uno de los siguientes:





- I. **Aprobada.** La propuesta es aprobada como fue presentada, por lo que el doctorante deberá realizar el proyecto sobre el tema que fue aprobado, pudiendo cambiar sólo aspectos metodológicos menores o ampliar objetivos y alcances.
- II. **Condicionamente Aprobada.** La aceptación de la propuesta queda sujeta a la incorporación de elementos específicos señalados por los sinodales. El doctorante deberá reenviar por escrito la versión revisada de la propuesta en un lapso no mayor a dos meses y si así lo requirieran los miembros del jurado, la alumna o alumno deberá presentar la propuesta en forma oral nuevamente en un plazo no mayor tres meses posteriores al dictamen previo.
- III. **No Aprobada.** La alumna o alumno tendrá que desarrollar y defender una segunda y última propuesta en un lapso que no exceda los seis meses a partir del dictamen previo. En caso de que la propuesta sea rechazada por segunda ocasión la alumna o alumno será dado de baja del programa.

Artículo 68.- Para obtener el grado de Doctor será obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

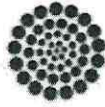
- I. Contar con título de licenciatura;
- II. Cumplir con los créditos establecidos en el plan de estudios;
- III. Aprobar el Examen de Candidatura;
- IV. Aprobar el Examen de Grado, y
- V. Cumplir con los demás requisitos y plazos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente.



CAPÍTULO X DE LAS INASISTENCIAS, BAJAS Y LICENCIAS

Artículo 69.- Una alumna o alumno causará baja académica en los siguientes casos:





- I. No aprueba una asignatura del programa aún después de presentar una evaluación extraordinaria en los términos señalados en el artículo 55 de este Reglamento;
- II. Incumple injustificadamente las normas de asistencia consignadas en el artículo 51 de este Reglamento;
- III. Incurre en una falta que a juicio del Comité y con base en lo establecido en el Capítulo XII del presente Reglamento sea considerada grave;
- IV. Incurre en una falta grave al Código de Conducta del CentroGeo, y
- V. No se reincorpora al Programa de Posgrado tras el término de una licencia de ausencia temporal.

Artículo 70- Una alumna o alumno que haya sido dado de baja no podrá ser readmitido al mismo programa. Si la baja está basada en una causa a que se refiere las fracciones III y IV del artículo 68, y no podrá ser admitido a estudiar ningún otro programa en CentroGeo.

Artículo 71.- El Comité dictaminará la baja de la alumna o alumno que haya abandonado sus estudios considerando en su decisión la propuesta de la Tutora o Tutor o de la Directora o Director de Tesis correspondiente y, de ser posible, las razones que llevaron a la alumna o alumno a incumplir injustificadamente las normas de asistencia. La alumna o alumno podrá presentar por escrito sus razones al Comité en un plazo no mayor a diez días naturales a partir de que sea notificado, en cuyo caso el Comité podrá: 1) revertir la decisión de la baja de la alumna o alumno, o 2) ratificar la baja de la alumna o alumno. La decisión del Comité será inapelable.

Artículo 72.- Una alumna o alumno del programa de Posgrado podrá solicitar permiso de ausencia en casos fortuitos o fuerza mayor. El permiso deberá solicitarse por escrito al Comité y contar con la opinión favorable de la Tutora o Tutor o de la Directora o Director de Tesis correspondiente. La decisión de otorgar el permiso de ausencia y el plazo del mismo corresponderá al Comité y será inapelable.





Artículo 73.- Una alumna o alumno con permiso de ausencia deberá matricularse en el período inmediato posterior al término de su plazo, o en su defecto, hacer una solicitud formal al Comité para extender el plazo otorgado.

CAPÍTULO XI DE LOS EXÁMENES DE GRADO

Artículo 74.- El Examen de Grado para la obtención de un Posgrado de investigación se realizará por un jurado integrado por:

- I. **Para Maestría:** La Directora o Director de Tesis y/o las directoras o directores y uno o dos jurados externos, con un mínimo de tres integrantes;
- II. **Para Doctorado:** La Directora o Director de Tesis y/o los directoras o directores y tres o cuatro jurados externos, con un mínimo de cinco integrantes. Al menos uno de los miembros deberá ser un académico externo al CentroGeo.

Artículo 75.- Para ser miembro del jurado de un Examen de Grado son requisitos:

- I. Ser designada o designado como tal por el Comité;
- II. Contar con grado académico equivalente o mayor al que se evalúa, y
- III. Contar con experiencia y conocimiento sobre el tema que se evalúa.

Artículo 76.- El nombramiento formal del Jurado será realizado por el Comité y quedará asentado en actas.

Artículo 77.- Al término del Examen de Grado el jurado deliberará y emitirá su veredicto a partir del cual la tesis podrá ser:

- I. Aprobada por unanimidad;
- II. Aprobada por mayoría. La tesis quedará sujeta a revisiones menores señaladas por el Jurado;





- III. No aprobada;
- IV. Aprobada con mención honorífica. Cuando, a juicio del jurado, el sustentante haya hecho una tesis y réplica oral de excepcional calidad, pero además cumpla con los siguientes requisitos y antecedentes académicos:
- Haber obtenido un promedio mínimo de 9.0 sobre 10;
 - No haber recibido ninguna calificación inferior a 8.0 en ningún curso o seminario;
 - Haber cubierto sus estudios en los tiempos que marca el respectivo plan de estudios, y
 - Que la decisión sea unánime.

Artículo 78.- Cuando una alumna o alumno haya aprobado el examen de grado y, en su caso, realizado cualquier revisión menor requerida, el jurado recomendará, por medio del Acta de Examen de Grado, que el grado para el que sustentó la defensa de tesis le sea otorgado. Dicha recomendación, conjuntamente con la revisión de la documentación académica de la alumna o alumno, son los elementos con los que el Comité verificará que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa correspondiente y por lo tanto dictaminará sobre el otorgamiento del grado.

Artículo 79.- El Comité otorgará el grado a la alumna o alumno con base al acta de examen de candidatura firmada por los sinodales y la documentación de su historial académico en el programa.

Artículo 80.- Las firmas autorizadas que dan autenticidad a la documentación oficial emitida por la institución con relación a los Programas de Posgrado son:

- I. Para Títulos de Grado, la Directora o Director General;
- II. Para Diplomas de Especialidad, la Directora o Director General;
- III. Para Certificados de Estudios de todos los niveles, la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, y





- IV. Para Actas de Examen de Grado, el Jurado y la Coordinadora o Coordinador Académico.

CAPÍTULO XII DE LA CONDUCTA ACADÉMICA

Artículo 81.- Serán sujetos a una sanción las alumnas y alumnos que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- I. Presentar dolosamente como propio el trabajo ajeno;
- II. Copiar durante cualquier tipo o proceso de evaluación;
- III. Usar información y/o herramientas no permitidas durante una evaluación;
- IV. Copiar total o parcialmente tareas, proyectos u otras actividades;
- V. Plagiar textos provenientes de origen diverso, incluyendo los publicados en medios electrónicos;
- VI. Presentar como propios, trabajos o proyectos elaborados por terceros, omitir el reconocer mediante cita expresa frases, oraciones o ideas de un autor de materiales publicados o no, que se incorporen en un ensayo u otra tarea asignada;
- VII. Falsificar documentos o datos;
- VIII. Apropiarse de manera indebida de instrumentos de evaluación o de uso restringido;
- IX. Presentarse como otra persona o hacerse suplantar en un examen;
- X. Usar tecnología para obtener o modificar información oficial de uso restringido, y
- XI. Todos aquellos señalados en el Código de Conducta del CentroGeo.





Se consideran faltas graves las faltas referidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

Artículo 82.- Las sanciones pueden ser:

- I. **Amonestación:** en la cual se hace del conocimiento de la alumna o alumno que esta ha incurrido en una falta.
- II. **Baja del alumno:** cuando la alumna o alumno haya cometido una falta grave o haya reincidido en la comisión de faltas no graves.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de orden civil o penal a que pudiera ser acreedor, como consecuencia de su conducta de acción u omisión.

Artículo 83.- Las faltas éticas relacionadas con asuntos académicos deberán ser reportadas a la Coordinadora o Coordinador de Posgrado, quien la resolverá aplicando la amonestación que considere. En caso de que la falta amerite la baja de la alumna o alumno, la turnará al Comité para su decisión. El fallo del Comité será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la página electrónica de CentroGeo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo señalado en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Posgrado del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., aprobado el 09 de septiembre de 2017 por el Consejo Directivo del CentroGeo.

Las modificaciones al presente Reglamento fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Directivo, en su Segunda Sesión del ejercicio fiscal 2021, de fecha 25 de octubre de 2021.

